PENSIÓN DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD FUERA DE ACTO, CON OCASIÓN O COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO

Se otorgará pensión por invalidez:

- Menos de 15 años de tiempo de servicios, la Pensión será el 50% de su Grado.
- Más de 15 y menos de 30 años de Servicios, la Pensión será en avas partes sobre la base de 30 años.
- Con 30 o más años de Servicios, la Pensión será el 100% de su Grado.

BASE LEGAL



- Art. 11° al 16° del D.L. N° 19846 de 26 Dic 72 (Ley de Pensiones Militar Policial)
- Art. 16° al 25° del Reglamento de la Ley de Pensiones Militar Policial, aprobado por el D.S. N° 009-DE-CCFA de 17 Dic 87.

REQUISITOS



- Solicitud según formato DAPR (ANEXO 1)
- Partida de Nacimiento original (escaneado por ambos lados)
- Copia Simple del DNI del Titular (Domicilio actualizado)
- Voucher de cuenta de banco expedido por ventanilla (indicando nombre completo, Nro. de cuenta y CCI).